



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00672 00
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito oportunamente, y que de estas se corrió traslado al demandante en los términos del artículo 110 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 370 Ibídem, ha de significar el Despacho que encontrándose vencido el término de traslado, se procederá al tenor de lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, a fijar fecha de audiencia inicial e instrucción y juzgamiento, y decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

PRIMERO: Se convoca a las partes y sus apoderados judiciales a que concurran personalmente a una única audiencia, en la que se agotarán las etapas enunciadas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se fija el día **4 de julio de 2024 a las 9:00 am**, para llevar a cabo la referida audiencia de manera virtual.

TERCERO: Se previene a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, les generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, descritas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas, que fueron solicitadas oportunamente por las partes, para ser practicadas en su integridad en la audiencia referida:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTAL.** Se admiten como prueba los documentos enunciados en el acápite de las pruebas del escrito de la demanda (Pág. 16 del archivo 003) y aportados en archivo 001 y 003. (artículo 173 inciso 2º del CGP).
- 2. TESTIMONIAL.** Se decreta el interrogatorio de MARILU CASTAÑO AYALA, CARLOS ARTURO PEREZ OSPINA, DIANA MARIA TANGARIFE CASTAÑO, y FANCY MARÍA CASTAÑO AYALA, quienes declararán sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (Pág. 16-17 archivo 003).
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE.** Se concede la práctica del interrogatorio del GUSTAVO HERNEY RÍOS PINZÓN, a instancia de la parte demandada, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora previamente señalada. (Artículo 198 del C. G. del Proceso).
- 4. JURAMENTO ESTIMATORIO.** El valor probatorio del juramento estimatorio se decidirá en la sentencia, donde se resolverá la objeción planteada por los demandados y el llamado en garantía.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA GUSTAVO HERNEY RIOS PINZON

- 1. DOCUMENTAL.** Se admiten como prueba los documentos enunciados en el acápite de pruebas del escrito de contestación de la demanda (Pág. 13-14 archivo 023) y aportados con la contestación (archivo 023). (artículo 173 inciso 2º del CGP).
- 2. TESTIMONIAL.** Se decreta el interrogatorio de GABRIEL ENRIQUE DE LOS RÍOS CÁRDENAS, CLAUDIA ELENA GUTIÉRREZ RENDÓN, CESAR OVIDIO DE LOS RÍOS CÁRDENAS, ALBERTO OSPINA CORREA, ADRIANA SUAREZ OSORIO, ESCARLY ANGELA MARÍA VILLEGAS RENDÓN y JOSÉ RODOLFO RÍOS PINZÓN, quienes declararán sobre los hechos referidos en la solicitud probatoria (Pág. 16-17 archivo 003).
- 3. INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE.** Se concede la práctica del interrogatorio del demandante URIEL ELÍAS CASTAÑO AYALA a instancia de la parte demandada, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora previamente señalada. (Artículo 198 del C. G. del Proceso).

4. Se concederá la oportunidad de interrogar a los testigos solicitados por la parte actora.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044** hoy **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e254310440c85ceff2baaef42997d31135cf4782d673d6ac8aeddf165c7cb5b7**

Documento generado en 19/04/2024 01:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>